

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 24 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Robertulio García

Ddo: Telmo Hoyos

Sustanciación No. 1273
Ejecutivo Singular
Rad. 2017-00387-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

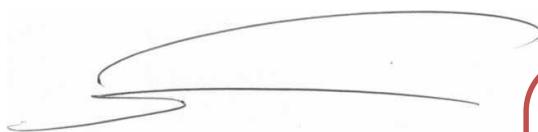
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **185** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE _25_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 24 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Edilberto Guzman

Ddo: Luis edo Arango

Sustanciación No. 1271
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00499-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

Igualmente se hace preciso ordenar la entrega de los depósitos judiciales a nombre del demandante señor EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN hasta el valor de la liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado

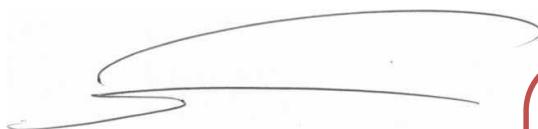
D I S P O N E:

1. Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

2. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a nombre de la parte demandante señor EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 25 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 24 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Fervicoop

Ddo: Liliana Illera

Sustanciación No. 1270
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00186-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

Igualmente se hace preciso ordenar la entrega de los depósitos judiciales a nombre de la COOPERATIVA FERVICOOP hasta el valor de la liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado

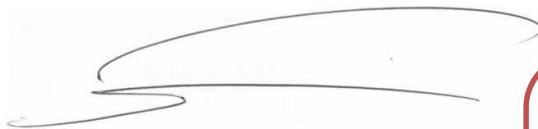
D I S P O N E:

1. Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

2. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a nombre de la parte demandante COOPERATIVA FERVICOOP.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **185** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 25 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente tramite adjunto a el solicitudes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Octubre 24 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.-

Sustanciación No. 1191.-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación 2021 – 00341-00.-
Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo, Valle, Octubre Veinticuatro de dos mil Veintitrés .-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el Dr. TULIO ORJUELA PINILLA la apoderado solicitante en el presente proceso adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de ARMANDO LEON ORTIZ ACCEVEDO. como quiera que esta solicitud ya se había realizado se le indica que debe estarse a lo resultado mediante auto 1757, De fecha Octubre 8 de 2022 Notificado en el estado 190 y obrante en el expediente digital

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 185 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 25 DE 2.023 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Interlocutorio No. 2678.-
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Radicación 2021-00590-00.-
Secuestro Inmueble

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

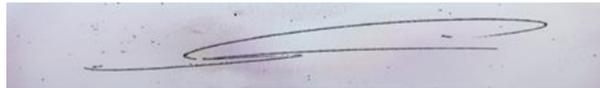
Yumbo, Octubre Veinticuatro de Dos Mil Veintitrés. -

En virtud a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **FABIOLA ORTIZ ESCOBAR.C.C. 31.226.758 DE CALI** quien actúa en nombre propio y en contra de **CARMEN MAYURI ARCE SEPULVEDA, C.C. 1.118.294.582 expedida en Yumbo Valle, MARIA STELLA SEPULVEDA MAÑOSCA, C.C. No. 29.872.864 expedida en Yumbo Valle y CAROLINA GUTIERREZ SEPULVEDA, c.c. No. 1.112.494.650 expedida en Yumbo Valle**, Y como quiera que aporta certificado de tradición donde conta el embargo de derechos de cuota que le puedan corresponder a **MARIA STELLA SEPULVEDA MAÑOSCA, C.C. No. 29.872.864 expedida en Yumbo Valle** sobre el inmueble No. **370-263420**. sobre el inmueble ubicado en la carrera 9 número 9-62 del municipio de Yumbo Valle. Solicitándosele Adjúntese copia del certificado de tradición ya que en ella se encuentra la cabida y linderos de los derechos sobre sobre el bien a secuestrar.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio. –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.185
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 25 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 24 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco Bogota

Ddo: Jose Jaramillo Peña

Sustanciación No. 1268
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. 2021-00664-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

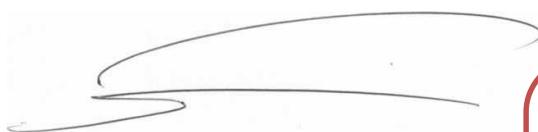
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **185** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 25 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 2677.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022- 00098-00.-
Auto Decreto Medida Embargo Remanentes

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Veintitrés de Dos Mil Veintidós. -

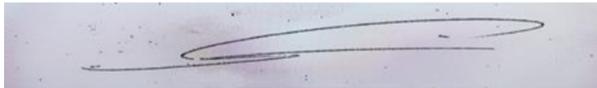
De conformidad al memorial que antecede presentado en el apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVA** adelantada por **JORGE ANTONIO SEMANATE SOLARTE C.C. No. 16.722.604** y en contra de **DIEGO FERNANDO VERGARA. C.C. No 16.745.492**, en el cual solicita se decrete embargo y como quiera que su solicitud es procedente el Juzgado,

DISPONE

1º. **DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier cosa se llegaran a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso EJECUTIVO que se encuentra tramitándose en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, adelantado por **MARIA PATRICIA AREVALO** en contra del ejecutado **DIEGO FERNANDO VERGARA. C.C. No 16.745.492**, y bajo el radicado 2017-00494.

2º. **LIBRESE** Oficio al Juzgado antes referido para que se sirvan proceder de conformidad a lo establecido en el inciso 3. Del artículo 466 del Código General del Proceso

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 185</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 25 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 24 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Sandra M. Ocampo

Sustanciación No. 1272
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. 2022-00670-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

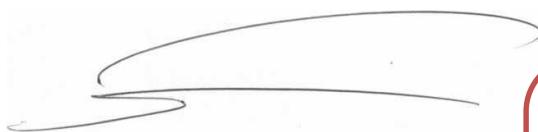
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_185** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE _25_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 24 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Cooperativa cootraipi

Ddo: Jose Rodriguez

Sustanciación No. 1273
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00022-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

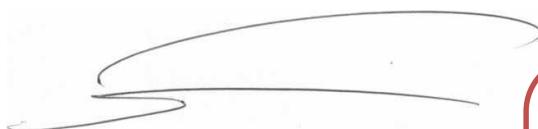
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_185** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE _25 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 24 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Jimena Benitez

Sustanciación No. 1269
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. 2023-00188-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

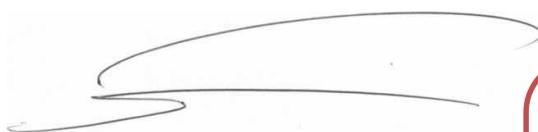
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_185** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 25 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. 24 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez informándole que se encuentra pendiente decretar las pruebas. Sírvase Proveer.

Orlando Estupiñán Estupiñán
Srio.

Solicitante: Luis M. Cárdenas

Interlocutorio No.
Proceso: Jurisdicción Voluntaria.
Rad: 768924003002-2023-00524-00
Clase de auto: Decreto de Pruebas.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veinticuatro (24) de octubre de dos mil Veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 579 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR la práctica de pruebas dentro de la presente demanda JURISDICCION VOLUNTARIA propuesto por el señor LUIS MARCELO CARDENAS ESCOBAR, así:

I.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES.

Téngase como tal el título valor aportado con el líbello de la demanda, que obran en el expediente electrónico identificado con el ID-03 y désele el valor probatorio que le concede la ley.

Notifíquese,
La Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 25 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 24 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Edilberto Guzman

Ddo: Jair Recalde

Sustanciación No. 1267
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00531-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

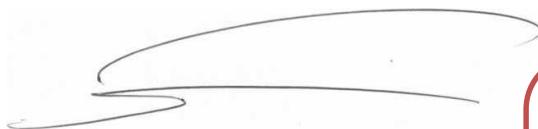
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **185** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 25 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Octubre 24 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 2681.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00745 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Octubre Veinticuatro de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP** en contra **ANDERSON CHARRY PALMA** .como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

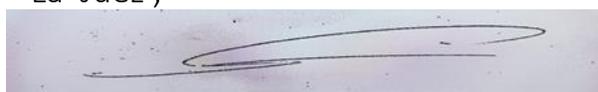
1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP** en contra **ANDERSON CHARRY PALMA**. por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 185</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, OCTUBRE 25 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Octubre 24 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Srio.

Interlocutorio No. 2682.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00763 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
Yumbo, Octubre Veinticuatro de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **SOCIEDAD LONDOÑO Y FERNÁNDEZ ABOGADOS CONSULTORES** Nit. 900.486.863,. en contra de empresa **BM INDUSTRIAS METALMECANICAS SAS** Nit. No. 901052545,. como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

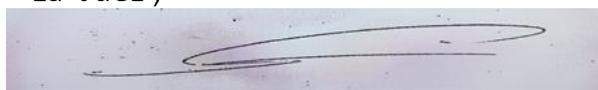
R E S U E L V E:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **SOCIEDAD LONDOÑO Y FERNÁNDEZ ABOGADOS CONSULTORES** Nit. 900.486.863,. en contra de empresa **BM INDUSTRIAS METALMECANICAS SAS** Nit. No. 901052545, por cuanto no se subsana conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
La Juez ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. _185</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, OCTUBRE 25 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Octubre 24 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Srio.

Interlocutorio No. 2682.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00764 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
Yumbo, Octubre Veinticuatro de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOTRAPI Nit:891.300.716-5** en contra de **GABRIEL ALEXIS PULGARIN MUÑOZ.,** como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

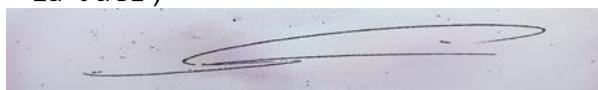
R E S U E L V E:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOTRAPI Nit:891.300.716-5** en contra de **GABRIEL ALEXIS PULGARIN MUÑOZ.,,** por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
La Juez ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 185
El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, OCTUBRE 25 DE 2.023
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Octubre 24 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 2683.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00766 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Octubre Veinticuatro de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÈDITO COOTRAIPI Nit:891.300.716-5** en contra de **VICTOR ALEXANDER OROZCO GÓMEZ , ELISETH GÓMEZ MUÑOZ y DARWIN ALEXIS ROMERO MONTOYA**, como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

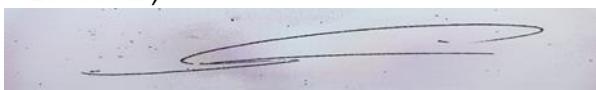
1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÈDITO COOTRAIPI Nit:891.300.716-5** en contra de **VICTOR ALEXANDER OROZCO GÓMEZ , ELISETH GÓMEZ MUÑOZ y DARWIN ALEXIS ROMERO MONTOYA**, por cuanto no se subsana conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 185

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, OCTUBRE 25 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 2680.-
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación NO. 2023 – 00768-00. -
DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Octubre veinticuatro de Dos Mil Veintitrés

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, NIT 860.032.330 – 3** y en contra de **VIVIANA GARCIA PEREZ, C.C. No. 31487263**, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE

1.- DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada **VIVIANA GARCIA PEREZ, C.C. No. 31487263**, inmuebles que se distingue con las siguientes matrículas Inmobiliarias **370-884563** y **370-884565** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca..

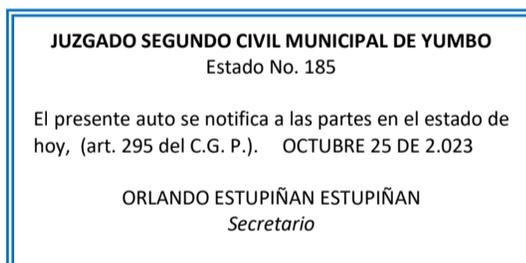
2.- LÍBRESE Oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Públicos de Cali , para que se sirvan inscribir el presente embargo, y que a costa del interesado se allegue con destino a este proceso la respectiva inscripción, una vez hecho lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.



Interlocutorio No. 2679.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00768-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Veinticuatro de Dos Mil Veintitrés . -

En virtud a que la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, NIT 860.032.330 – 3** y en contra de **VIVIANA GARCIA PEREZ, C.C. No. 31487263**, fue subsanada en debida, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a **VIVIANA GARCIA PEREZ, C.C. No. 31487263**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** las siguientes sumas de dinero:

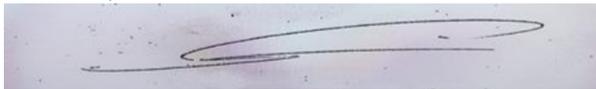
- a) Por la suma de \$7.362.113 M/L, correspondientes al saldo insoluto respecto del Pagaré en blanco No. 99920356355
- b) Por la suma de \$2.153.776 M/L. Por concepto de intereses REMUNERATORIOS. Conforme a los intereses causados y no pagados DESDE el 05 de agosto de 2016 y HASTA la fecha de vencimiento del pagaré, esto es, 06 de junio de 2022
- c) Por los intereses de mora sobre el saldo de capital adeudado, causados desde el día 07 de junio de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación a una tasa del máximo legal permitido.
- d) Por las Costas Procesales y Agencias en Derecho se hará en el momento procesal oportuno

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS. para que actúe de conformidad al poder adosado –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO**
Estado No. 185
El presente auto se notifica a las partes
en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.).
OCTUBRE 25 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario